

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MÉNTRIDA

El Ayuntamiento de Méntrida, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de junio 2012, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales: Tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales y tasa por los servicios del centro de atención a la infancia. En la misma sesión plenaria se acordó igualmente la derogación y supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de legalización de viviendas en los polígonos urbanos diseminados. Finalizado el periodo de exposición pública sin haberse presentado reclamaciones, dichos acuerdos se elevan a definitivos conforme establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

Primero.- Modificación del artículo 3 de la ordenanza de la tasa del centro de atención a la infancia en los siguientes términos:

Artículo 3.-Cuantía, cuota mensual: 105,00 euros/mes.

Segundo.- Modificación del artículo 7 de la ordenanza de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración o las autoridades municipales en los siguientes términos:

Artículo 7.- Cuota tributaria:

1.- Por la expedición de copias compulsadas derivadas de la consulta del catastro inmobiliario antiguo: 3,00 euros.

2.- Por la expedición de certificados del punto de información catastral: 20,00 euros.

3.- Por la tramitación de los expedientes de alteración de titularidad catastral: 8,00 euros.

4.- Por la emisión de informes de la policía local: 25,00 euros.

5.- Por la expedición de certificados de empadronamiento cuyos datos no se encuentren en el programa informático y hayan de localizarse en los libros del padrón municipal del archivo antiguo: 10,00 euros.

6.- Por compulsas de copias sobre originales cuando no vayan a ser utilizadas para expedientes propios del Ayuntamiento de Méntrida: 1,00 euro (por copia compulsada).

7.- Por la expedición de certificados de tenencia de bienes y del estado con la hacienda municipal: 1,00 euro.

8.- Por copia de documentos por carilla y hoja: 0,25 euros en DIN A4 y 0,50 euros en DIN A3.

Cuando la realización de las copias se produzca directamente desde la entidad local deberá por parte del solicitante y con carácter previo abonar el importe de las copias solicitadas.

Las copias a solicitud de los interesados que se tengan que realizar por su volumen o por su dificultad técnica en empresas, multicopistas o similares se pedirá una fianza en el momento de la solicitud a cuenta del importe a abonar de 100 procediéndose en el momento de su entrega definitiva a regularizar su importe en función del total de las fotocopias realizadas.

9.- Por servicio de Fax: 2,5 euros por establecimiento de la llamada, más 0,75 euros por hoja y a partir de la segunda.

10.- Bastanteos de poderes: 15,00 euros.

Tercero.- La derogación y supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de legalización de viviendas en los polígonos urbanos diseminados.

Todo lo cual se pone en conocimiento de cualquier interesado (artículo 18 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), haciéndose saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7 de 1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo correspondiente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este acuerdo, según el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Méntrida 30 de agosto de 2012.- El Alcalde, José Sánchez Moral.

N.º I.- 7150